



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda el expediente que se cita y dado al contenido del acta levantada por la Secretario de Estudio Y Proyecto de esta ponencia, derivado de la diligencia celebrada el día en que se actúa, a través de la plataforma virtual denominada ZOOM, relativa a la ratificación del escrito inicial del medio de impugnación, así como su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b), 16, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que en la fecha que se actúa a las 12:00 horas se llevó a cabo la ratificación de los Juicios Ciudadanos interpuestos por JAVIER RIVERA NUÑEZ, MARÍA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO RIVERA NUÑEZ, los cuales cual fueron interpuesto en su calidad de ciudadanos y vecinos de la Colonia Fraccionamiento Huasteco perteneciente al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo contra de:

- 1.- La omisión por parte del Secretario General Municipal para convocar a una asamblea de vecinos para elegir a Delegado y

Subdelegado de la Colonia Fraccionamiento Huasteco perteneciente al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

2.- La solicitud de credenciales de elector por parte del Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para la elección Delegado y Subdelegado de la Colonia Fraccionamiento Huasteco perteneciente a ese Municipio.

En razón de lo anterior y del análisis de los asuntos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificados con el número TEEH-JDC-045/2021, TEEH-JDC-046/2021, TEEH-JDC-047/2021, TEEH-JDC-048/2021, se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JDC-044/2021**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como la pronta y expedita resolución de los Juicios Ciudadanos interpuestos, de donde además se advierte ser el mismo escrito se decreta la acumulación de estos últimos, al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-044/2021**, por ser éste el más antiguo.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-044/2021 y sus acumulados números TEEH-JDC-045/2021, TEEH-JDC-046/2021, TEEH-JDC-047/2021, TEEH-JDC-048/2021.**

TERCERO. Se tienen por presentados a **JAVIER RIVERA NUÑEZ, MARÍA ANA HERNÁNDEZ y ROBERTO RIVERA NUÑEZ**, con sus escritos de medios de impugnación y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Valle de San Javier número 218, despacho 301 y 303 del Fraccionamiento Valle de san Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizado para tales efectos a JOSE DIEGO RENE CAMPA Y MARCO ANTONIO MONROY PEREZ; así como el correo electrónico y los números telefónicos 771 213 4919 - 771 349 8430.

Sin embargo, se les hace sabedores, que pueden optar porque las notificaciones le sean enviadas a través de correo electrónico, en términos del artículo 352 último párrafo del mismo ordenamiento legal, así como de los Lineamientos de la notificación electrónica, deberá ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, y generar una cuenta de correo electrónico institucional, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico; hecho lo anterior **deberá informarlo** a este Órgano Jurisdiccional en el mismo plazo concedido.

Asimismo, se **previene** a la **Autoridad** señalada como **responsable Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes Hidalgo**, a efecto que, dentro del **plazo de tres días**, señale domicilio en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; o bien, solicite una cuenta de correo electrónico institucional en la plataforma a digital antes referida con la finalidad de que los acuerdos subsecuentes le sean notificados a través de dicha vía.

QUINTO. En virtud que los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, fueron presentados directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíense copias de los escritos de los medios de impugnación a la Autoridad señalada como Responsable: **Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo**; para que en el plazo legal de **tres días**, contados a partir de la

notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberá de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda "TERCERO INTERESADO".

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la Autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

SEXTO. Se requiere al **Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para que dentro del plazo legal de **tres días** contadas a partir de la notificación del presente proveído remita un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionado con la interposición de los medios de impugnación, dando contestación puntual de los actos impugnados; poniendo a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al **Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para los efectos

señalados en los puntos **QUINTO Y SEXTO** respectivamente, del presente proveído.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con el Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **da fe**.